



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220027300. Villavicencio, primero (01) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, la apoderada judicial del demandante indico mediante memorial allegado en fecha 13 de octubre de la corriente anualidad, que procedía a allegar la subsanación de la demanda, sin embargo, de la revisión efectuada al mentado mensaje de datos, observa esta judicatura que dicha labor no se efectuó a cabalidad, en la medida que no se allegaron los soportes correspondientes a la remisión de la demanda y sus anexos a extremo pasivo en virtud de los dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 conforme fue requerido en pretérita oportunidad, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por RONALD ALBERTO BACCA SANTIAGO.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 132 del 016 DICIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria